



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NO. 26-2026, ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- y la alumna Carmen del Rosario Mux Tzay

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el trece de Julio de dos mil veintiséis, **NOSOTROS: RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO**, de cincuenta y siete años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco y de este domicilio; quien actuó en calidad de Director y Representante Legal de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-**, calidad que acredito con el Acta de toma de posesión No 139-2024-SP de fecha 31 de octubre del 2024, mediante el cual procedió a dar formar posesión en el puesto de Director, a partir del 01 de noviembre del 2024, en el renglón 011, bajo las mismas condiciones que venía desempeñando según contrato bajo renglón 022 y la resolución PCD uno guion dos mil veintiséis de fecha dos de enero del dos mil veintiséis, a través de la cual el Presidente del Consejo Directivo me delega la representación, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA; y **Carmen del Rosario Mux Tzay**, de 19 años de edad, soltero, estudiante, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- TRES MIL CIENTO CUATRO ESPACIO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UNO ESPACIO CERO CUATROCIENTOS SEIS extendido por el Registro Nacional de las Personas, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones su residencia ubicada en 2da calle A 2-30 zona 3 Tecpan Guatemala, Chimaltenango, del departamento de Chimaltenango, el correo electrónico carmen.mux2023@enca.edu.gt, y el número telefónico 5383 2756 a quien en adelante se denominará simplemente **EL BENEFICIARIO**. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- QUE EFECTUARÁN SU PRÁCTICAS AGROPECUARIAS, AGROINDUSTRIALES Y FORESTALES SUPERVISADAS EN EXTENSIÓN RURAL**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO**. El Director de la ENCA, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo 03-2018 y Resolución 48-2018, ambos del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número 10-2018 de fecha 30 de abril de 2018 y la resolución de la Dirección de la ENCA número 371 A-2026 de fecha trece de julio dos mil veintiséis, otorga a **EL BENEFICIARIO** una subvención, para que efectúe su *práctica supervisada como extensionista rural*, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para que le sea otorgada, siendo éstos: ser estudiante de los últimos años de la carrera de Perito Agrónomo o Perito Forestal, mayor de edad y haber sido seleccionado por la Coordinación Académica de la ENCA. **SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS**. El objetivo de la subvención que se otorga es apoyar al beneficiario para que realice sus prácticas agrícolas y forestales supervisadas en extensión rural, debiendo utilizar el monto de esta en gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros gastos relacionados del estudiante, por lo que deberá elaborar y presentar los informes mensuales que le sean requeridos por la Unidad de Prácticas, Agrícolas y Forestales Supervisadas, de conformidad con los productos siguientes:

PLAN DE PRÁCTICA (primer mes) con el contenido mínimo siguiente:

- Carátula
- Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAAFS
- Introducción
- Objetivos
- Información general del Centro de Práctica (Ubicación geográfica y generalidades, vías de acceso, nombre de comunidad/es donde se realizarán actividades de extensión rural).
- Cronograma preliminar de actividades a realizar

INFORME DE AVANCES DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN RURAL REALIZADAS (segundo mes) con el contenido mínimo siguiente:

- Carátula
- Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAAFS
- Introducción
- Objetivos
- Actividades realizadas
- Resultados (incluir fotografías)

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

INFORME DE AVANCES DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN RURAL REALIZADAS (tercer mes) con el contenido mínimo siguiente:

- Carátula
- Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAAFS
- Introducción
- Objetivos
- Actividades realizadas
- Resultados (incluir fotografías)

INFORME DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN RURAL REALIZADAS (cuarto mes) y el contenido mínimo del Informe:

- Carátula
- Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAAFS
- Introducción
- Objetivos
- Actividades realizadas
- Resultados (incluir fotografías)
- Conclusiones
- Recomendaciones

TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO, MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS. El plazo de vigencia del presente convenio es del **trece de julio** del dos mil veintiséis al **treinta de octubre** del corriente año. La subvención es por un monto total de Q 14,449.98 que será entregada mediante cuatro desembolsos al beneficiario durante los meses de **julio, agosto, septiembre y octubre de dos mil veintiséis** de conformidad con lo descrito en la cláusula anterior, de la siguiente manera: El **primer** desembolso por un monto Q2443.14 contra la entrega de informe de avance de actividades realizadas. El **segundo** desembolso por la cantidad de Q4002.28 contra la entrega de informe de avances de actividades de extensión rural realizadas. El **tercer** desembolso por la cantidad de Q4002.28 contra la entrega de informe de avance de actividades realizadas. El **cuarto** desembolso por un monto de Q4002.28, contra la entrega de informe de actividades realizadas, contra la entrega de informe de actividades realizadas. Todos los informes se presentarán con el visto bueno del asesor nombrado, el encargado de PAAFS y del Coordinador de Academia. Los desembolsos se acreditarán a la cuenta monetaria a nombre del beneficiario No. 3374020435 del Banco de Desarrollo Rural Sociedad Anónima.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. El beneficiario por el presente convenio queda obligado a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, así como las demás disposiciones que en el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA, especialmente las siguientes:

- Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo con la planificación de la entidad, donde esté desarrollando sus prácticas y lo requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.
- Mantener una conducta apropiada durante las actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la entidad en la cual este efectuando sus prácticas.
- Elaborar y presentar los informes en las fechas que le sean requeridos por el Encargado de la Unidad de Prácticas Agropecuarias, Agroindustriales y Forestales Supervisadas
- Aprobar la práctica supervisada conforme a los reglamentos de la ENCA.

Queda expresamente convenido que si el beneficiario incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición de la entidad en que este efectuando sus prácticas o de las requeridas por las autoridades competentes de la ENCA, éste último podrán tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchado, y si el caso lo amerita, podrá resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente a devolver a la Escuela Nacional Central de Agricultura, el monto total de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles.

QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA. Si el beneficiario se retira anticipada y voluntariamente, de la práctica supervisada en extensión rural, deberá devolver a la ENCA los gastos en que ésta hubiera incurrido, de acuerdo al procedimiento establecido e informe que efectuó la Coordinación Administrativa Financiera, monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la cancelación de la subvención respectiva, aceptando desde ya como buenas y bien hechas las cuentas que se le

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

presenten, y acepta expresamente que el presente documento constituirá título ejecutivo. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: a) **INTERPRETACION UNILATERAL**: Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con el beneficiario, la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; b) **MODIFICACION UNILATERAL**: Si durante la vigencia de la subvención de estudios, fuere necesario hacerle modificaciones a este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo, la ENCA a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) la ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio cuando por causas de fuerza mayor, las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente del beneficiario, cuando se declare la interdicción judicial o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) **CADUCIDAD**: la ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones del beneficiario que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente. **SEXTA: ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO**. El beneficiario expresamente acepto las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece el Acuerdo número 3-2018 y sus modificaciones; Resolución 48-2018, ambas del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número 10-2018 de fecha 30 de abril de 2018 y demás disposiciones de las autoridades. **SEPTIMA: DISPOSICIONES PROCESALES**. El beneficiario por este acto acepto expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio y para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida iniciar, señalo como lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio indicada, salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas las notificaciones que en dicho lugar se me hicieren, obligándome expresamente a notificarle por escrito cualquier cambio que de dicho lugar hiciere y renuncio al fuero de mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que ésta elija. Así mismo acepto que en caso de haberse causado algún daño de los descritos en este convenio y/o cualquier otro contra el patrimonio de la ENCA o sus autoridades, directa o indirectamente, acepto como buenas, exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se me presenten. **OCTAVA: ACEPTACIÓN**. Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente convenio, declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en tres hojas de papel bond membretado.


RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO
Director


Carmen del Rosario Mux Tzay
Beneficiario

En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el trece de julio de dos mil veintiséis, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: que las firmas que anteceden y calzan un **convenio de subvención**, de esta misma fecha, son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: **RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO**, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura-ENCA- y **Carmen del Rosario Mux Tzay**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI-TRES MIL CIENTO CUATRO ESPACIO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UNO ESPACIO CERO CUATROCIENTOS SEIS, extendido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización de firmas junto con el Infrascrito Notario.


RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO
Director


Carmen del Rosario Mux Tzay
Beneficiario

ANTE MÍ:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-

Fundada en 1921

Consejo Directivo

Resolución PCD No. 6-2026

Bárcena, Villa Nueva,

22 de julio del 2026

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce a la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- como una entidad descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio; y que el Decreto Número 51-86 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la ENCA, establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución y le atribuye la supervisión y coordinación de su organización y funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la ENCA, mediante Acuerdo Número 03-2018, emitió el Reglamento de Subvenciones y Subsidios, cuyo objeto es regular la evaluación, administración y gestión de los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por la ENCA; y que, mediante Resolución Número 48-2018, contenida en el Acta Número 10-2018, de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, se aprobaron las disposiciones aplicables al otorgamiento de subvenciones a estudiantes que realicen prácticas supervisadas.

CONSIDERANDO:

Que los días trece, catorce y diecisiete de julio de dos mil veintiséis, el Director y Representante Legal de la ENCA suscribió los Convenios de Subvención números 25-2026, 26-2026, 27-2026, 28-2026, 29-2026 y 30-2026 con estudiantes de la institución seleccionados para efectuar sus Prácticas Agropecuarias, Agroindustriales y Forestales Supervisadas en Extensión Rural, instrumentos en los que se establecen su objeto, plazo, monto, programación de desembolsos, productos, obligaciones y condiciones de ejecución.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 del Acuerdo Número 03-2018, Reglamento de Subvenciones y Subsidios, establece que, cuando el convenio de subvención haya sido suscrito por el Director, el Presidente del Consejo Directivo, en representación de dicho órgano, deberá emitir la disposición legal aprobatoria correspondiente dentro del plazo de diez días contado a partir de la suscripción del convenio; por lo que resulta procedente emitir la presente resolución.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que establecen los artículos 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 6, 7, 10 y 17 del Decreto Número 51-86 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura; y 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Acuerdo Número 03-2018, Reglamento de Subvenciones y Subsidios,

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-

Fundada en 1921

Consejo Directivo

RESUELVE:

- I. **Aprobar** los Convenios de Subvención suscritos entre el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- y los estudiantes que se individualizan a continuación, para la realización de sus Prácticas Agropecuarias, Agroindustriales y Forestales Supervisadas:

Convenio	Estudiante beneficiario	Fecha de suscripción	Plazo de vigencia	Subvención total
25-2026	JOSÉ ALEJANDRO GODINEZ GONZALEZ	13/07/2026	13/07/2026 al 30/10/2026	Q 14,449.98
26-2026	CARMEN DEL ROSARIO MUX TZAY	13/07/2026	13/07/2026 al 30/10/2026	Q 14,449.98
27-2026	OSCAR ELÍAS BENJAMÍN BOTZOTZ CHUMIL	14/07/2026	14/07/2026 al 30/10/2026	Q 14,318.40
28-2026	JOSHUA JOSÉ DARWING GONZALEZ ICO	14/07/2026	14/07/2026 al 30/10/2026	Q 14,318.40
29-2026	GLENDY HORALIA PEREZ GONZÁLEZ	14/07/2026	14/07/2026 al 30/10/2026	Q 14,318.40
30-2026	MANUELA LUCRECIA CHANCHAVAC SALANIC	17/07/2026	18/07/2026 al 30/10/2026	Q 13,792.08
MONTO TOTAL:				Q 85,647.24

- II. Notifíquese.


Virgilio Morataya Orellana
Presidente del Consejo Directivo 2026
ENCA



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt